

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de inter-
 rés particular, se insertarán a dos
 pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del
 BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 256

Lunes 13 de noviembre de 1961

(Franqueo concertado 47/3) **Página 1**

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa, en el ganado lanar del término municipal de Langayo, y que fue declarada oficialmente con fecha de 11 de agosto de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 8 de noviembre de 1961.
 El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

3.432

Jefatura Agronómica

CIRCULAR

SOBRE CENSO PROVINCIAL DE EMPRESAS AUXILIARES AGRARIAS, QUE COOPERAN A LA PRODUCCION AGRICOLA, MEDIANTE CESION DE MAQUINARIA O PRESTACION DE SERVICIOS PROPIOS DE LAS EXPLOTACIONES RURALES, CUALQUIERA SEA LA FORMA DEL CONTRATO AL EFECTO

Para la formación del primer Censo Agrario de España, dispuesto por Decreto de la Presidencia del Gobierno del 6 de septiembre de 1961, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 222 del 16 siguiente, es indispensable la colaboración del Ministerio de Agricultura con el Instituto Nacional Estadístico, según preconiza

el artículo 1.º de expresado Decreto. A tal fin, esta Jefatura, en cumplimiento de Orden de la Dirección General de Agricultura dada a través de su sección 1.ª «Estadística Agrícola», fecha 23 de octubre último, precisa (para la confección, en el más breve plazo factible, del censo provincial correspondiente, y subsiguiente conocimiento de la Superioridad interesada por el mismo) la localización de las Empresas Auxiliares Agrarias que radiquen en la provincia y cuyas actividades se clasifiquen en los siguientes tipos:

A) Prestación de maquinaria (cosechadoras, aventadoras, trilladoras, tractores, aperos de labranza, empacadoras, cortaforrajes, etc., etc.); y

B) Tratamientos agrícolas contra plagas del campo mediante aplicación de insecticidas, fungicidas, etc.

En consecuencia, todas las empresas de referencia, dentro del plazo que vencerá el próximo 30 de noviembre actual, deberán facilitar a esta Jefatura Agronómica, en oportuno escrito, los datos que a continuación se especifican:

- 1.º Nombre de empresario.
- 2.º Denominación de la Empresa Auxiliar Agraria.
- 3.º Actividad a que se dedica; y
- 4.º Dirección (calle, número. Municipio).

Lo que se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento de todas las Empresas Auxiliares Agrícolas de la provincia; debiendo los señores alcaldes y jefes de Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, conceder la mayor publicidad a la presente circular por celosa aplicación de los medios acostumbrados para tal finalidad.

Valladolid, 6 de noviembre de 1961.—El ingeniero jefe, Eusebio Alonso-Lasheras.

3.423

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Angel García Maté, vecino de Cabezón (Valladolid), solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas del Duero, la concesión de un aprovechamiento de 12 litros de agua por segundo del río Pisuerga, en término municipal de Cabezón (Valladolid), con destino al riego de una finca de su propiedad; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

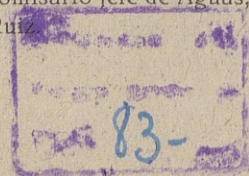
Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Toma.—La toma se hace directamente del río mediante una tubería que va al grupo moto-bomba, situado sobre una bancada de hormigón. El grupo será de 15 CV. y de él parte la tubería de distribución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas; hallándose expuesto el proyecto, para su examen, durante el mismo período de tiempo, en la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 23 de agosto de 1961.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

3.293—2.693



COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical 13-61

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las empresas y trabajadores agrícolas de la localidad de Castronuño, de esta provincia, y

Resultando: Que con fecha 26 de los corrientes, fue remitido a esta Delegación por el delegado provincial de Sindicatos, el texto del Convenio referido, suscrito el 19 de los corrientes por la Comisión deliberante a tal efecto constituida, al que se acompaña informe de la Autoridad Sindical de 26 del mismo mes.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24-4-58, en relación con los artículos 19 al 22 de la Orden de 22-7-58, para la aplicación de dicha Ley.

Considerando: Que el Convenio mencionado se adapta por su contenido y forma a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24-4-58, y los preceptos correlativos del Reglamento de 22-7-58, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del Convenio y de la presente Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamento citados.

Considerando: Que de los términos de la cláusula especial del texto del Convenio, se deduce que las estipulaciones contenidas en el mismo no suponen repercusión en el alza de los precios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, esta Delegación de Trabajo,

Resuelve 1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical Agrícola de la localidad de Castronuño, de esta provincia.

2.º Disponer la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial" de esta provincia, una vez que sea firme.

3.º Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en la forma preceptuada en el artículo 23 de la Orden de 22-7-58.

Valladolid, veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y uno—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

TEXTO DEL CONVENIO

1.º *Ambito del Convenio.*—Se registrarán por este Convenio los trabajos agrícolas que se lleven a cabo en el término municipal de Castronuño, y los que las empresas residentes en esta localidad lleven a efecto en términos limítrofes utilizando trabajadores domiciliados en Castronuño.

2.º *Clasificación de los trabajadores.*—Los trabajadores, por su permanencia al servicio de la empresa, se clasifican en eventuales, fijos y de recolección.

Se consideran eventuales los trabajadores contratados expresamente para una labor o tiempo determinados.

Se consideran fijos los trabajadores no concretados en las condiciones señaladas para los eventuales. Se considerarán también fijos, a efectos económicos, los trabajadores contratados por término superior a nueve meses.

Se consideran de recolección los trabajadores contratados expresamente para la de cereales y leguminosas, estos trabajadores no perderán su condición de fijos o eventuales, por el hecho de realizar los trabajos de recolección y percibir su soldada.

3.º *Jornada de trabajo.*—La duración de la jornada de trabajo efectivo, durante todo el año, será de ocho horas, salvo la época de recolección en que se trabajará la jornada tradicional.

4.º *Descanso dominical.*—Será obligatorio el descanso dominical y el de los días festivos, salvo si durante la época de recolección se autorizase otra cosa por las autoridades eclesiásticas y laborales. Sin embargo aun durante la recolección se descansará obligatoriamente los días 29 de junio, 18 y 25 de julio y 15 de agosto. En todo tiempo durante los domingos y días festivos se realizarán los trabajos indispensables para la atención del ganado.

Los obreros fijos tendrán derecho a percibir el salario dominical y el correspondiente a los días festivos. Los eventuales y de recolección percibirán solamente el salario correspondiente al día trabajado, pues en él va incluida la parte correspondiente al descanso dominical.

5.º *Retribuciones.*—Los trabajadores fijos percibirán un jornal mínimo de 40 pesetas diarias. Esta retribución corresponde a un salario hora de 6,31 pesetas.

Los trabajadores eventuales percibirán un salario de 5 pesetas por ca-

da hora trabajada, entendiéndose que en dicho salario se encuentra incluida la parte correspondiente al salario dominical, retribución por días festivos, gratificaciones y vacaciones.

Los trabajadores de recolección dejarán de percibir el salario que vinieran percibiendo como fijos o eventuales y percibirán el de 130 pesetas diarias durante el tiempo que dure la recolección; esta cantidad corresponde a un salario hora de 10,83 pesetas.

6.º *Rendimientos.*—Teniendo en cuenta la variación de la calidad de las tierras, de su distancia, de los medios de trabajo e incluso de las condiciones meteorológicas, se hace constar que resulta imposible la determinación de rendimientos mínimos.

7.º *Absorción de beneficios.*—Los beneficios que concede este Convenio servirán para absorber cualquier aumento que se conceda con carácter general y también los incrementos que se produzcan en las cuotas de Seguridad Social y Montepíos.

8.º *Vigencia del Convenio.*—Este Convenio entrará en vigor el día 1 del mes siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, pero se pacta su carácter retroactivo con respecto a las condiciones económicas que se aplican a partir del día 1 de julio corriente.

Tendrá vigencia hasta el día 30 de junio de 1962, prorrogándose tácitamente de año en año, si no fuera denunciado por alguna de las partes con tres meses de antelación.

9.º *Rescisión.*—Este Convenio se considerará rescindido en caso de publicarse disposiciones más beneficiosas para los trabajadores, y suspendido si se produjera una calamidad de tal género que dé lugar a la concesión de moratoria en las Contribuciones del Estado.

10. *Seguridad Social.*—Las mejoras económicas que contiene este Convenio no repercutirán en la cotización por Seguros Sociales y Montepío.

11. *Vigilancia y cumplimiento.*—La vigilancia del Convenio se llevará a cabo por el Cabildo de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Castronuño, que en término de cinco días resolverá todas las reclamaciones sobre su interpretación. Esto no estorbará el ejercicio de las acciones individuales ante la Magistratura de Trabajo.

12. *Precios.*—Las condiciones pactadas no repercutirán en los precios de los productos agrícolas.

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 401-

2.905

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALDEA DE SAN MIGUEL

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y de suplemento de crédito, con cargo del superávit del ejercicio anterior y para habilitar y suplementar partidas del presupuesto del año actual, se encuentra expuesto al público, por quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Aldea de San Miguel, 24 de octubre de 1961.—El alcalde, Antonio Aldea.

3.259—2.694

ALDEALBAR

Aprobado por la Junta vecinal el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la Ley refundida de Régimen Local.

Aldealbar, 24 de octubre de 1961.—El alcalde (ilegible).

3.256—2.695

ALDEALBAR

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de esta Entidad, a efectos de reclamaciones, por espacio de ocho días, los documentos cobratorios de rústica para el próximo año de 1962.

Aldealbar, 20 de octubre de 1961.—El alcalde (ilegible).

3.257—2.696

CASTRÓBOL

Aprobado el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones que proceda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Asimismo se hallan de manifiesto, en dicha Secretaría, los documentos cobratorios siguientes, a efectos de examen y reclamaciones si procede:

Lista cobratoria de la contribución urbana, para el ejercicio de 1962.

Lista cobratoria de la contribución rústica, igual ejercicio.

Lista cobratoria del valor de pastos de las praderas de este municipio, para el corriente ejercicio de 1961; todo ello por el término de ocho días.

Castrobol, 20 de octubre de 1961.—El alcalde, Justino Redondo.

3.262—2.697

CASTRONUEVO DE ESGUEVA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante los plazos que se indican, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios para el año 1962 que a continuación se relacionan:

Lista cobratoria de la contribución rústica, por ocho días.

Lista cobratoria de la contribución urbana, por ocho días.

Lista cobratoria del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, por quince días.

Lista cobratoria del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, por quince días.

Castro nuevo de Esgueva, 16 de octubre de 1961.—El alcalde, Victorino Ruiz.

3.238—2.698

CISTERNIGA

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto del presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de la instalación del servicio telefónico, apertura de la calle Jesús Aramburu, desagüe de viviendas y de terrenos adquiridos para las mismas, se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el caso 2.º del artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo puede ser examinado y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Cisterniga, 23 de octubre de 1961.—El alcalde, Baltasar Hernando.

3.252—2.699

COGECES DEL MONTE

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, los siguientes documentos cobratorios para el ejercicio de 1962:

Listas de la contribución rústica, por diez días.

Listas de la contribución urbana, por ocho días.

Cogeces del Monte, 19 de octubre de 1961.—El alcalde, Alfonso Esteban.

3.255—2.700

CUBILLAS DE SANTA MARTA

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público, durante quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Cubillas de Santa Marta, 21 de octubre de 1961.—El alcalde, Prudencio Mínguez.

2.253—2.701

CUBILLAS DE SANTA MARTA

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto extraordinario para la construcción de la Escuela de Vegalatorre, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Cubillas de Santa Marta, 21 de octubre de 1961.—El alcalde, Prudencio Mínguez.

3.253—2.702

FUENTE OLMEDO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, los documentos cobratorios para el ejercicio de 1962 que a continuación se detallan, y por el plazo que también se indica:

Listas cobratorias de la contribución urbana, por ocho días.

Listas cobratorias de la contribución rústica, por ocho días.

Listas cobratorias del arbitrio municipal sobre urbana, por ocho días.

Listas cobratorias del arbitrio municipal sobre rústica, por ocho días.

Fuente Olmedo, 20 de octubre de 1961.—El alcalde (ilegible).

3.236—2.703

MARZALES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y

como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Marzales, 22 de octubre de 1961.—
El alcalde, Fernando Salgado.

3.398—2.704

QUINTANILLA DE ONESIMO

Instruido el expediente de suplemento de crédito número 2 del año actual, sin transferencia, para atender al pago inaplazable de varios conceptos, queda expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones.

Quintanilla de Onésimo, 6 de noviembre de 1961.—El alcalde, E. García.

3.424—2.705

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno y accidentalmente de éste del número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo bajo el número 193 de 1961, de que se hará mención, en el cual se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, accidentalmente magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Ildefonso Zarzuela González, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigido por el letrado señor Escudero, y de la otra, como demandado, don Angel Rodríguez Estrade, mayor de edad y vecino de Madrid, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Angel Rodríguez Estrade, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ocho mil trescientas sesenta con veinticinco pesetas de principal, noventa y nueve con cincuenta pesetas de gastos de protesto y los intereses

legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez. Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Angel Rodríguez Estrade, expido el presente.

Dado en Valladolid, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno. José María Álvarez Terrón.—El secretario, Angel Mingo.

3.356—2.706

MÉDINA DE RIOSECO

EDICTO

Don Luis María Martín Miguel, juez comarcal de Medina de Rioseco, en funciones de instrucción por licencia del titular.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 72 de 1961, por lesiones, procedimiento de urgencia, se cita y llama por el presente a don Guy Angel Destruhaut, de 56 años de edad, vecino de Mimizan Plage (Landes), Francia, a fin de que comparezca ante este Juzgado en término de diez días, para ser reconocido por el señor médico forense y ser dado de alta en su caso, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le tendrá por curado. Al mismo tiempo se le ofrece el procedimiento por medio del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Medina de Rioseco, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Luis María Martín Miguel.—El secretario, José Antonio López y López.

3.364

OLMEDO

EDICTO

Don Luis Manuel López Mora, juez de instrucción de Olmedo y su partido.

En resolución dictada con esta fecha en la pieza de responsabilidad civil, del sumario 55 de 1959, sobre robo, contra Lucas Casado Cela, ha acordado sacar en pública subasta, por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 del avalúo, por término de ocho días, una moto embargada al procesado antes nombrado, de las siguientes características: marca «Lube», matrícula VA-12.133, cuya moto se encuentra depositada en el Juzgado

de instrucción número uno de Valladolid, en el que se celebrará simultáneamente esta segunda subasta, encontrándose la referida moto a disposición del Juzgado de instrucción de Olmedo, y ha sido justipreciada en la cantidad de cinco mil pesetas; la referida subasta se celebrará en este Juzgado de instrucción y en el del número uno de Valladolid, de igual clase, ocho días hábiles después de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, haciéndose saber que los títulos de propiedad del vehículo se encuentran unidos en la pieza de responsabilidad civil, a disposición de quien pudiera interesarle, entendiéndose por tales títulos la documentación del vehículo; se advierte a los licitadores que intenten tomar parte en la subasta que deberán consignar previamente el diez por ciento del valor asignado como tipo para esta subasta, en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, previamente, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de subasta.

Dado en Olmedo, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Luis Manuel López Mora.—El secretario (ilegible).

3.428—2.707

ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE COGECES DE ISCAR

EDICTO

Hago saber: Que por la presente se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de aguas de los arroyos del «Henar» y «Cantalavacia», a Junta General, que tendrá lugar el próximo día 25 del actual, a las once en primera convocatoria y a las doce en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Aprobación definitiva, si procede, de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Cogeces de Iscar, 5 de noviembre de 1961.—El jefe de la Hermandad, Maximiliano Sáez.

3.455—2.708

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

DEL GOBIERNO